



**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE  
CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN  
TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,  
POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA  
COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

Publicado en el Diario Oficial  
de la Federación el 10 de  
diciembre de 2020





La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 14 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables, así como en el Artículo Tercero, numeral 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, así como sus reformas, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, y

Que con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las entidades y particulares sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a otras autoridades y público en general, respecto de los actos y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante esta Comisión, resulta necesario establecer los días en los cuales no correrán los plazos y términos dentro de dichos procedimientos; ha resuelto expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

**ÚNICO.** Se considerarán como días inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adición a los sábados y domingos, los siguientes:

- I. Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.
- II. El primer lunes de febrero de 2021 en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo de 2021 en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 1 y 2 de abril de 2021.
- V. El 1 de mayo de 2021.
- VI. El 5 de mayo de 2021.
- VII. El 16 de septiembre de 2021.
- VIII. El 2 de noviembre de 2021.
- IX. El tercer lunes de noviembre de 2021 en conmemoración del 20 de noviembre.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

